



Senado Académico

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010
ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 878-2831
Fax (787) 880-2245

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2002-03-24

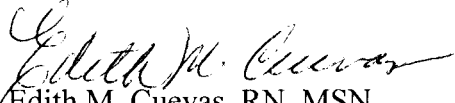
Yo, Edith M. Cuevas, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2003, tuvo ante su consideración la Propuesta de Enmiendas al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico sometidas por el Recinto de Río Piedras y **ACORDÓ:**

ENVIAR LAS RECOMENDACIONES Y LOS ACUERDOS DEL SENADO ACADÉMICO SOBRE LAS ENMIENDAS PROPUESTAS, A LA JUNTA UNIVERSITARIA.

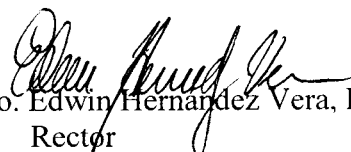
El detalle de tales acuerdos y recomendaciones se acompañan como anejo y se hacen parte de esta Certificación.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy diecinueve de febrero de dos mil tres.


Edith M. Cuevas, RN, MSN
Secretaria Ejecutiva

ECS/mfg

Anejo


Vo. Bo. Edwin Hernández Vera, Ph. D.
Rector



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO
PO BOX 4010
ARECIBO PR 00614-4010

Senado Académico

Tel. (787)815-0000 ó (787)878-2830
Ext. 101

Recomendaciones a la Propuestas de Enmiendas al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico Sometidas por la UPR Río Piedras

Versión Vieja	Artículo y Sección	Versión Nueva	Art. 64	Texto Existente	Texto o cambio sugerido	Recomendación	Comentario
68.1	Art. 64	64.1		La tarea docente regular exige completa dedicación al servicio universitario durante treinta y siete horas y media (37½) por semana.	Se quedó igual.	Favorable	
68.2		64.2		<u>Asignación de Tareas</u> La asignación de tareas a los profesores estará a cargo del director de cada departamento, en consulta con el profesor mismo y con la aprobación del decano de la facultad, del director-decano o del director de la escuela.	Cambiar tareas a los profesores docentes. Cambiar en consulta con (el profesor) el docente mismo.	Favorable	
68.3		64.3		<u>Equivalencias por funciones administrativas y otras tareas. A los miembros del personal docente a quienes se asignen funciones administrativas, o que lleven a cabo tareas especiales de creación, servicio, investigación u otras tareas análogas, se les asignarán equivalencias por estas tareas, de forma tal que se complete la tarea docente requerida. Los profesores rendirán un informe de la labor realizada a la autoridad correspondiente.</u> Anotaciones: Cf. Certificación CES Núm. 173 (1987-88).	Eliminar texto subrayado y sustituir: Informes sobre labor realizada. Los docentes rendirán un informe de la labor realizada a la autoridad correspondiente.	Desfavorable	El texto propuesto no tiene sentido y no existe razonamiento lógico para el cambio.

Version Vieja	Version Nueva	Artículo y Sección	Texto Existente	Texto o cambio sugerido	Recomendación	Comentario
68.3.1	64.3.1		<p><u>Equivalencia en tareas relacionadas con los Planes de Práctica Universitaria Intramural.</u> A las funciones o tareas que lleve a cabo el personal docente, como parte de su participación en los Planes de Práctica Universitaria Intramural creados en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 174, del 31 de agosto de 1996, de ordinario no se le asignará equivalencia, de forma tal que se complete la tarea docente requerida. Esta norma podrá tener excepciones, cuando el proyecto o actividad de práctica universitaria, a juicio de las autoridades, pueda ser considerada como una actividad académica. Anotaciones: Certificación Núm. 124, 1996-97 de la Junta de Síndicos.</p>	<p>Eliminar equivalencias del título de la sección.</p>	<p>Desfavorable.</p>	<p>Se recomienda que permanezca igual.</p>
68.3.2	64.3.2		<p><i>Normas de aplicación general</i> La Junta Universitaria someterá a la Junta de Síndicos para su aprobación un cuerpo de normas de aplicación general estableciendo los criterios para <u>las equivalencias, incluyendo los criterios</u> para establecer excepciones en los casos de tareas o funciones relacionadas con los Planes de Práctica Universitaria Intramural. Anotaciones: Certificación Núm. 24. 1996-97 de la Junta de Síndicos.</p>	<p>Eliminar <u>para las equivalencias,</u> incluyendo los criterios Sección 68.3.1.</p>	<p>Desfavorable.</p>	<p>Guarda correlación con la sección anterior.</p>

Version Vieja	Version Nueva	Texto Existente	Texto o cambio sugerido	Recomendación	Comentario
68.4	64.4	<p>Personal docente con horario de personal no docente</p> <p>Los miembros del personal docente con responsabilidades ejecutivas o administrativas, tales como decano, director de departamento, director de escuela, de instituto o de programa, o ayúdame de alguno de estos funcionarios, así como los bibliotecarios profesionales, los dedicados a la investigación científica, o la divulgación técnica, se regirán por el horario regular del personal no docente.</p>	<p>Cambiar título a: Personal docente con horario administrativo.</p> <p>Eliminar texto subrayado y añadir el texto en negritas.</p> <p>Cambiar así como los bibliotecarios profesionales, los investigadores, los consejeros profesionales, los trabajadores profesionales y los psicólogos, (o a la divulgación técnica).</p>	Favorable.	
68.5	64.5	<p><i>Elementos de la tarea docente para el personal dedicado a la enseñanza</i></p> <p>Para el personal dedicado a la enseñanza, la tarea docente de treinta y siete horas y media semanales, estará constituida por distintos elementos, en variada proporción, según se establece con el Artículo 69 de este Reglamento. El horario académico puede cubrir horas diferentes al horario administrativo.</p>	<p>Eliminar.</p>	Desfavorable.	Debe permanecer la relación de horas que el personal docente trabajará.

Versión Vieja	Artículo y Sección	Versión Nueva	Texto Existente	Texto o cambio sugerido	Recomendación	Comentario
68.6	64.6		<p><i>Compensación por cursos en División de Extensión</i></p> <p>No se compensará a miembro alguno del personal docente por trabajo realizado en los cursos de la División de Extensión (o su equivalente), si estos cursos forman parte de su tarea <u>mínima</u> regular.</p> <p><i>Labores fuera de la Universidad</i></p> <p>La junta administrativa de cada recinto hará recomendaciones a la Junta Universitaria sobre las normas que deben regir la prestación de servicios retribuidos fuera de la Universidad. La Junta Universitaria las estudiará y enviará su versión de las mismas al Consejo para su aprobación o revisión por este cuerpo.</p> <p>Anotaciones: Certificaciones CES Núm. 141 (1987-8R) y 63 (1988-89).</p>	Eliminar palabra <u>mínima</u> .	Favorable.	
68.7	64.7		<p><i>Interferencia con tareas universitarias</i></p> <p>No se permitirá que una labor <u>retribuida</u> fuera de la Universidad, o el ejercicio privado de una profesión, interfiera con la tarea académica regular del profesor.</p> <p>Los profesores vendrán obligados a informar anualmente a sus respectivas autoridades nominadoras una relación completa de sus labores fuera de la Universidad, demostrando que tales labores no interfieren en forma alguna con el desempeño de sus tareas y responsabilidades universitarias.</p>	Se quede igual.	Favorable.	
68.7.1	64.7.1		<p><i>Interferencia con tareas universitarias</i></p> <p>No se permitirá que una labor <u>retribuida</u> fuera de la Universidad, o el ejercicio privado de una profesión, interfiera con la tarea académica regular del profesor.</p> <p>Los profesores vendrán obligados a informar anualmente a sus respectivas autoridades nominadoras una relación completa de sus labores fuera de la Universidad, demostrando que tales labores no interfieren en forma alguna con el desempeño de sus tareas y responsabilidades universitarias.</p>	Sustituir los docentes donde dice los profesores	Favorable.	

Artículo y Sección	Versión Vieja	Versión Nueva	Texto Existente	Texto o cambio sugerido	Recomendación	Comentario
69		65	ELEMENTOS DE LA TAREA ACADÉMICA	Cambiar a: ELEMENTOS DE LA TAREA DE ENSEÑANZA	Desfavorable.	Debe permanecer como está.
69.1		65.1	<i>Horas de contacto directo</i> La tarea propiamente de enseñanza de cada profesor será <u>equivalente</u> a doce horas-crédito semanales de contacto directo con el estudiante, según las tablas de equivalencia aprobadas por la Junta de Síndicos, que formule la Junta Universitaria en consulta con las juntas administrativas.	La tarea propiamente de enseñanza de cada profesor será de hasta doce horas-crédito semanales de contacto directo con el estudiante.	Desfavorable.	Debe permanecer como está.
69.2		65.2	<i>Horas de oficina para atención individual de estudiantes</i> Como complemento a las labores en el salón de clases, el profesor dedicará seis horas semanales a la atención individual de sus estudiantes. En este sentido el horario de oficina será fijado por el profesor, con la aprobación del director del departamento, tomando en consideración las horas que resulten mas beneficiosas para sus estudiantes. <u>La consejería académica</u> de los alumnos es función inherente a la docencia.	<i>Horas de oficina para atención individual de estudiantes</i> Como complemento a las labores en el salón de clases, el profesor dedicará a la atención individual de sus estudiantes media hora por cada hora de contacto directo. Sustituir <u>La consejería académica</u> con la asesoría académica .	Desfavorable.	Debe permanecer el texto como estaba anteriormente, debe sustituir la última oración por el siguiente texto: La consejería académica, no será inherente a la docencia. Será una función realizada por asesores académicos designados según sea necesario, en cada departamento.

Version Vieja	Version Nueva	Artículo y Sección	Texto Existente	Texto o cambio sugerido	Recomendación	Comentario
69.3	65.3		<p><i>Horas de oficina para la preparación de cursos y otros menesteres relacionados con su labor</i></p> <p>El profesor dispondrá de quince horas semanales para la preparación efectiva de sus cursos de enseñanza, las investigaciones asociadas, la preparación y corrección de exámenes y otros elementos de evaluación y el trabajo de oficina que conlleva su labor.</p>	Eliminar.	Desfavorable.	Es necesario que permanezca la distribución.
69.4	65.4		<p><i>Reuniones y otras actividades relacionadas</i></p> <p>El profesor dispondrá de aproximadamente cuatro horas y media semanales para labores relacionadas con la docencia, que incluirán reuniones de departamento, facultad y claustro, así como reuniones de coordinación de cursos.</p>	Eliminar.	Desfavorable.	Se debe quedar como está.
69.5	65.5		<p><i>Ajustes en la distribución de horas</i></p> <p>Cuando las doce horas-crédito asignadas a un profesor requieran más de doce horas semanales de trabajo, se hará el correspondiente ajuste en la distribución de sus restantes horas de trabajo, de modo que la tarea total no exceda las treinta y siete horas y media.</p>	Eliminar.	Desfavorable.	Se debe quedar como está.
69.6	65.6		<p><i>Variaciones en la distribución de horas para determinadas unidades institucionales</i></p> <p>La <u>distribución anterior</u>, así como las equivalencias en horas-crédito podrán variar en algunas unidades institucionales, como el Recinto de Ciencias Médicas, cualquier otra unidad Institucional donde existan necesidades particulares de servicio universitario. Las variaciones deberán ser aprobadas por la Junta Universitaria.</p>	<p>Eliminar texto subrayado.</p> <p>... como el Recinto de Ciencias Médicas o cualquier unidad del Sistema.</p> <p>Pasa a ser 69.3.</p>	Desfavorable.	Se debe quedar como está con la enmienda realizada en el nuevo reglamento.

Version Vieja	Version Nueva	Texto Existente	Texto o cambio sugerido	Recomendación	Comentario
69.7	65.7	<p><i>Supervisión sobre cumplimiento de horarios</i></p> <p>Corresponderá especialmente al director de departamento y al decano supervisar al personal docente en cuanto al cumplimiento riguroso con lo establecido en las secciones 69.1 a la 69.5.</p>	<p>Supervisión sobre cumplimiento de la tarea académica</p> <p>Corresponderá al director de departamento o de la unidad o al supervisor constatar que el personal docente cumpla con la tarea acordada.</p>	Favorable.	Se acepta reteniendo las palabras originales: Supervisión y Supervisar.
69.8		<p><i>Participación en la sesión de Verano</i></p> <p>Los profesores que durante el año académico o fiscal desempeñen tareas gerenciales retribuidas no serán elegibles para participar en la sesión Verano con paga adicional, excepto en los casos en que no haya profesor alguno disponible. Cualquier excepción a esta regla deberá ser evaluada y aprobada por la Junta Administrativa correspondiente, propuesta del rector. El Presidente evaluará y aprobará excepción que surja en las unidades institucionales bajo su jurisdicción, a propuesta del director. (Cert. 047, 1994-95 de la Junta de Síndicos).</p>	Se quede igual.	Favorable.	

Version Vieja	Version Nueva	Texto Existente	Texto o cambio sugerido	Recomendación	Comentario
69.9	65.9	<p>Trabajo <u>complementario</u> para complementar tarea regular</p> <p>De ser necesario por reducción en la matrícula o por la eliminación de cursos, el director del departamento, <u>con la aprobación del decano y previa consulta con el profesor afectado, le asignará al profesor trabajo para completar su tarea docente regular en los cursos nocturnos o de extramuros u otras tareas académicas o administrativas. Una vez asignada la tarea, si el profesor rehusare aceptar esa asignación, se le hará la correspondiente reducción en sueldo.</u></p>	<p><i>Trabajo para completar tarea regular</i></p> <p>De ser necesario por reducción en la matrícula u por otro cambio en la tarea acordada, el director del departamento o de la unidad y el docente afectado explorarán alternativas para revisar la tarea acordada.</p>	Desfavorable.	<p>La enmienda es muy confusa y no determina ninguna dirección. Se recomienda que se quede como en el RGUPR revisado en el 2002.</p>

Versión Vieja	Versión Nueva	Artículo y Sección	Texto Existente	Texto o cambio sugerido	Recomendación	Comentario
69.10	65.10		<p><i>Discrepancias sobre asignación de tareas</i> En caso de surgir discrepancias entre un <u>profesor</u> y su director de departamento respecto a la asignación de su tarea académica, el <u>profesor</u> podrá apelar al decano de la facultad, o al funcionario correspondiente en el caso de las unidades autónomas, quien resolverá el caso en no más de quince días. Mientras la apelación esta en curso, el <u>profesor</u> atenderá la tarea académica que le sea asignada provisionalmente por el decano.</p>	<p>Cambiar <u>profesor</u> por docente en todo el texto e insertar: . . . director de departamento o unidad tarea asignada provisionalmente por el decano o funcionario correspondiente. Se convierte en Secc. 69.7.</p>	Favorable.	<p>Se recomiendan las enmiendas pero además se sugieren los siguientes cambios para que lea: <i>Discrepancias sobre asignación de tareas</i> En caso de surgir discrepancias entre un docente y su director de departamento respecto a la asignación de su tarea académica, el docente podrá apelar en un plazo de cinco (5) días laborables al decano de facultad, o al funcionario correspondiente en el caso de las unidades sin facultades, quien resolverá el caso y notificará oficialmente al docente en no más de cinco (5) días laborables a partir del recibo por escrito de la apelación. En caso del docente no estar de acuerdo con la decisión tomada, en un plazo de cinco (5) días laborables de la notificación, podrá apelar al Rector quien la resolverá finalmente en no más de cinco (5) días laborables a partir del recibo de la misma.</p>

Version Vieja	Version Nueva	Artículo y Sección	Texto Existente	Texto o cambio sugerido	Recomendación	Comentario
						<p>Mientras la apelación esté en curso, el docente atenderá provisionalmente la tarea académica que le ha sido asignada, de haber comenzado el periodo lectivo. De los funcionarios no responder a la apelación en el periodo indicado, se entenderá que la decisión es favorable al apelante y el director de departamento hará inmediatamente los cambios o ajustes necesarios en la tarea académica del docente.</p>

Versión Vieja	Versión Nueva	Texto Existente	Texto o cambio sugerido	Recomendación	Comentario
69.11	65.11	<p><i>Compensación adicional</i></p> <p>La concesión de compensaciones adicionales debe justificarse y deber ser recomendada por los decanos correspondientes y aprobada por el rector o el funcionario en quien este delegue. Solo en casos excepcionales se concederán dos compensaciones adicionales simultaneas.</p> <p>Aquellas compensaciones que se otorguen por concepto de funciones o tareas relacionadas con los planes de Practica Universitaria Intramural, no se considerarán para propósitos de la limitación dispuesta en el párrafo anterior.</p> <p>Anotaciones: Enmendada por Certificación CES Núm. 178 (1987-88). Cf. Certificación Núm. 173 (1987-88). Certificación JS Núm. 1.1 A (1996-97).</p>	<p>Eliminar dos del texto.</p> <p>Añadir una nueva sección 69.8.1 cuando haya una tarea adicional compensada de contacto directo con los estudiantes, el profesor añadirá media hora de oficina por cada hora de contacto directo a las que viera obligada a brindar semanalmente.</p>	Desfavorable.	Se quede como está reglamentado hasta el momento.
69.11.1	65.11.1	<p><i>Participación en comités no conllevará compensación adicional</i></p> <p>No se concederán compensaciones adicionales por participar en comités de departamento o facultad en las distancias unidades institucionales.</p> <p>Anotaciones: Enmendada por Certificación CES Núm. 178 (1987-88).</p>	Se quede igual.	Favorable.	

Versión Vieja	Versión Nueva	Texto Existente	Texto o cambio sugerido	Recomendación	Comentario
69.11	65.11	<p><i>Compensación adicional</i></p> <p>La concesión de compensaciones adicionales debe justificarse y deber ser recomendada por los decanos correspondientes y aprobada por el rector o el funcionario en quien este delegue. Solo en casos excepcionales se concederán dos compensaciones adicionales simultaneas.</p> <p>Aquellas compensaciones que se otorguen por concepto de funciones o tareas relacionadas con los planes de Practica Universitaria Intramural, no se considerarán para propósitos de la limitación dispuesta en el párrafo anterior.</p> <p>Anotaciones: Enmendada por Certificación CES Núm. 178 (1987-88). Cf. Certificación Núm. 173 (1987-88). Certificación JS Núm. 1.1 A (1996-97).</p>	<p>Eliminar dos del texto.</p> <p>Añadir una nueva sección 69.8.1 cuando haya una tarea adicional compensada de contacto directo con los estudiantes, el profesor añadirá media hora de oficina por cada hora de contacto directo a las que viera obligada a brindar semanalmente.</p>	Desfavorable.	Se quede como está reglamentado hasta el momento.
69.11.1	65.11.1	<p><i>Participación en comités no conllevará compensación adicional</i></p> <p>No se concederán compensaciones adicionales por participar en comités de departamento o facultad en las distancias unidades institucionales.</p> <p>Anotaciones: Enmendada por Certificación CES Núm. 178 (1987-88).</p>	Se quede igual.	Favorable.	